

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2025

En la Casa Consistorial de León, a **diez de octubre de dos mil veinticinco**. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, y con asistencia de los Sres/Sras. Concejales/as, Canuria Atienza (D. Vicente), López Álvarez (Dña. Vera), Aguado Cabezas (Dª María Elena), Alonso Sutil (D. Carmelo), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Escudero Pérez (Dña. Mª de las Mercedes). Actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General Dª Carmen Jaén Martín, se reunió, en sesión ordinaria, siendo las **nueve horas**, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste el Sr. Interventor General D. Gabriel Menéndez Rubiera.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día **3 de octubre de 2025**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con el contenido siguiente:

2.1.- Por parte de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-F.) se interpuso demanda el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, de reclamación de conflicto colectivo contra el Ayuntamiento de León, que por turno de reparto correspondió al Juzgado de lo Social nº 1 de León, tramitándose como Procedimiento CCO nº *******/2024... parte dispositiva:

“FALLAMOS:

*Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso de suplicación interpuesto por CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF) contra sentencia del Juzgado de lo Social núm. Uno de León (autos *******/2024) de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, aclarada por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, dictada en virtud de demanda promovida por referido recurrente contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO), UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CCOO), AGRUPACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (ASIAL) y COMITÉ DE EMPRESA DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE LIMPIEZA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN ALCA sobre CONFLICTO COLECTIVO y, con estimación parcial de la demanda y estimación del recurso, revocamos parcialmente la sentencia de instancia y condenamos al Ayuntamiento de León a que proceda a aplicar lo dispuesto en el citado artículo 8 del Convenio Colectivo para la movilidad funcional, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.”*

2.2.- La representación procesal de MAPFRE ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. presentó escrito de demanda el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León sobre Responsabilidad Patrimonial, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, como Procedimiento Abreviado PA nº ***/2024.

La demanda solicitaba la anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2024, por el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada frente al Ayuntamiento de León para solicitar la indemnización por los desperfectos producidos en la defensa trasera del vehículo ... parte dispositiva:

“FALLO:

1. *DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mapfre España Cía. de Seguros y Reaseguros, contra la resolución de fecha 27 de agosto de 2024, que desestimó la reclamación patrimonial dirigida frente al Ayuntamiento de León, en fecha 21 de febrero de 2023 ejercitada por la actora, en reclamación de seiscientos dieciséis euros con sesenta y cinco céntimos (616,65 euros) para la indemnización de los daños y perjuicios sufridos en vehículo OPEL modelo *** con matrícula ****GCG, debiendo la actora abonar las costas procesales causadas a la referida Administración.*

2. *DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la codemandada TALLERES LADREDA S.L., por falta de jurisdicción de este orden contencioso-administrativo para conocer de la pretensión frente a ella deducida. Sin expresa imposición de costas respecto de esta codemandada.*

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo constar que la misma es firme y no cabe recurso alguno contra la misma”.

3. *El resto de la sentencia permanece invariable.”*

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES ENTORNO DE LA CHANTRÍA DE LOS MESES JULIO Y AGOSTO DE 2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Subárea de Medio Ambiente que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

UNICO- Autorizar y disponer gasto, por importe de **5.491,00 €**, con cargo a la partida **10 17100 22727**, RC nº operación 220250013809, con objeto de atender al pago de las facturas por importe de **5.491,00 €** (2.745,50€ cada una), en concepto de Mantenimiento de Espacios Verdes en el entorno de la Chantría para el periodo de julio y agosto de 2025 a favor de ASPRONA.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE ANEXA A PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE PUENTE CASTRO”.- Por procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente a favor de la entidad **“GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.”**, con N.I.F. **B24572554** en las siguientes condiciones:

Precio: Importe ofertado, IVA excluido: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS #242.988,92 €#. Baja sobre el precio de licitación de un 10,90%. IVA correspondiente al 21%: CINCUENTA Y UN MIL VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO #51.027,67€#. Importe ofertado, IVA incluido: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS EURO #294.016,59€#.

Ampliación porcentaje de control de calidad externo: Porcentaje adicional ofertado para el control de calidad externo, del 3% sobre el 1% obligatorio. Importe ofertado, IVA excluido SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS #7.289,67€#. IVA correspondiente al 21%: MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS #1.530,83€#. Importe ofertado para el control de calidad externo adicional, IVA incluido: OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS #8.820,50€#.

Duración del Contrato Seis (6) meses.

2º.- Determinar el siguiente orden decreciente de prelación:

1º. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (plica nº 1): 100 puntos.

2º. VÍAS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.L. (plica nº 2): 96,72 puntos.

3º. EULEN, S.A. (plica nº 3): 92,59 puntos.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y responsables del contrato, Sres. Arquitectos Municipales, D. Miguel Chaguaceda Alvarez y Sr. Oscar Guerra Pintor. “

5.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA INFRAESTRUCTURAS Y MONTAJE DE EXPOJOVEN”.- Adjudicado a la entidad **“DÉJAME PENSAR PRODUCCIONES, S.L.”** con N.I.F. B44592442, por un plazo de ejecución durante los días 22 y 23 de noviembre de 2024 con la posibilidad de una prórroga para la XXXV Expojovent durante los días 21 y 22 de noviembre de 2025, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la primera prórroga solicitada, sin modificación de las condiciones de contratación, en relación al contrato de “SERVICIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA Y MONTAJE DE EXPOJOVEN 2025” a favor de la entidad **“DÉJAME PENSAR PRODUCCIONES, S.L.”** con N.I.F. **B44592442**, con un plazo de ejecución durante los días 28 y 29 de noviembre de 2025, por un importe de adjudicación de 20.692,21 € y las siguientes mejoras:

- Diseño stand Ayuntamiento de León: 15 m² adicionales.

- Número de vitrinas verticales en mostradores: 5 vitrinas.
- Pantallas LED (m2 de pantallas): 18 m²
- Luces para el escenario:
 - Número de cabezas móviles: 2 cabezas.
 - Número de focos PAR LED: 2 focos.
- Equipo de sonido para el escenario.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, a la Sra. Técnica Responsable del contrato, y a la intervención Municipal de Fondos.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS “OBRAS DE EJECUCIÓN DE UNA PISTA PUMP TRACK EN PUENTE CASTRO”.- Visto el expediente de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa adjudicataria “POOLSPORT SOLUCIONES, S.L.”, informado favorablemente por la Dirección de obra UTE EIC S.L – OMICRON-AMEPRO, S.A., todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra “POOLSPORT SOLUCIONES, S.L.” con NIF B95893574 y al Sr. Técnico Responsable del contrato.

7.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE BANCOS DE POLIETILENO PARA CUBRIR NUEVAS NECESIDADES Y REPOSICIÓN DE LOS ACTUALES EN LA CIUDAD DE LEÓN”. DESISTIMIENTO.- Visto el expediente CON2025095. **Suministro de bancos de polietileno para cubrir nuevas necesidades y reposición de los actuales en la ciudad de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Acordar el desistimiento del procedimiento tramitado para la **Contratación del Suministro de bancos de polietileno para cubrir nuevas necesidades y reposición de los actuales en la ciudad de León** de conformidad con lo previsto en el art. 152.4 de LCSP, así como con lo dispuesto en el apartado 16 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares regulador del procedimiento. Dicho desistimiento se fundamenta en la necesidad de reelaborar la documentación técnica rectora de la licitación, al haberse detectado errores en los importes de licitación y modelo de oferta económica.

2º.- Anular la publicación efectuada en PLACE, y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de León. Publicar el presente acuerdo en los mismos medios, y notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Sra. Técnico Responsable del Contrato.

8.- APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL CONTRATO DE “OBRAS DE REFORMA DE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SAÉNZ DE MIERA CON LA AV. DE PALENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN”.- Visto el expediente CON2024072, relativo a la ejecución de las “Obras de reforma de la intersección de la Avenida Saénz de Miera con la Avenida de Palencia en el término municipal de León”, adjudicado a la entidad “EXCARBI S.L.”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el precio nuevo, “Pc-1 Decoración escultórica rotonda”, fijado contradictoriamente, para que una vez resuelta pueda ser incorporado a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto tal y como se recoge en el art.158.2 Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria **EXCARBI, S.L.**, con NIF B24098824 y al Técnico Responsable del contrato, D. Ramón Valle Folgueral.

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN FROILÁN 2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita a la Sección de Fiestas, que cuenta con el visto bueno de la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Aprobar** la resolución según el acta del jurado del CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN FROILÁN 2025, a los premiados que se especifican a continuación:

- *Primer Premio.* Marta Prieto Martínez con DNI ****184** por un importe de **1.250,00 €.**
- *Primer Accésit.* Pablo Castillo Herrero con DNI ****355** por un importe de **100,00 €.**
- *Segundo Accésit.* Isidro Gil Morales con DNI ****847** por un importe de **50,00 €.**

SEGUNDO: **Disponer o Comprometer el gasto**, a favor de los participantes premiados.

10.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 35/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- El 19 de marzo de 2025, se presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por parte de **** **** ****, en representación de *** ***(NIF **1403-*), en relación con los daños y perjuicios sufridos en su vehículo, marca ***, modelo ****TD, el 4 de mayo de 2024, mientras circulaba correctamente por la carretera C de la Raya de León. En ese momento, el vehículo sufrió daños debido al mal estado de la calzada.

... se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Doña *** *** ***, en representación de Doña *** *** ***, registrada en este Ayuntamiento el **19 de marzo de 2025**, en relación con los hechos ocurridos el **3 de mayo de 2024**, al **no quedar debidamente acreditados ni el nexos causal directo e inmediato** entre el mal estado de la vía y los daños alegados, **ni el propio daño efectivo**, conforme a lo exigido por el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello en atención a que, si bien se ha constatado la existencia de una deficiencia puntual en la calzada, no se ha aportado informe pericial que acredite los daños reclamados, existen contradicciones entre los documentos presentados y los informes obrantes en el expediente, y no se ha justificado técnicamente que las reparaciones realizadas en el vehículo guarden relación con el incidente alegado.

11.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 123/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

12.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 124/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso

en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

13.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 125/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 134/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

14.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 126/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en

reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

15.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 127/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

16.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 128/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. 128/2025) en

reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 130/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

18.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 131/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** *** en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

19.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 132/25.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patriominal, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

20.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 59 VIVIENDAS EN CALLE TEJERA, 1.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 8 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **ERAS GOLF S.L.**, con N.I.F B16796542, licencia de obras para la construcción de un nuevo **edificio de 59 viviendas, garajes y trasteros, Parcelas 16.2 y 16.3 del Sector de la Lastra, en la calle José Tejera número 1**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 28 de mayo de 2025.

Los usos a los que se destina el edificio, por plantas, son:

Planta Sótano: Plazas de aparcamiento (21), locales (2) y trasteros (18+23+18).
 Planta Baja: Plazas de aparcamiento superficie (9) y locales para garajes (14).
 Planta 1ª: Viviendas (12).
 Planta 2ª: Viviendas (10).
 Planta 3ª: Viviendas (10).
 Planta 4ª: Viviendas (10).
 Planta 5ª: Viviendas (10).
 Planta 6ª: Viviendas (7).

Advertir que de acuerdo con el Informe del Servicio de Infraestructura y Movilidad de 29 de septiembre: *Se ha de cumplir durante la ejecución de las mismas con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, en especial el artículo 14 del mismo, realizándose las conexiones previstas de estos servicios previa consulta y posterior autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.*

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

21.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE MIGUEL ZAERA, 24.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 8 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **** ***, con NIF núm. ***2668**, **licencia de obras para reforma de vivienda unifamiliar en la calle Miguel Zaera número 24**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 1 de julio de 2025.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

Las obras contenidas en el proyecto presentado estarán sujetas a las determinaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias de Primera Utilización.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

22.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA APARCAMIENTO EN LA CALLE LOS HUERTOS, 10, TROBAJO DEL CERECEDO.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 8 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a *** ***, con NIF núm. ***4912**, licencia de obras para la construcción de aparcamiento en la calle los Huertos número 10 de Trobajo de Cerecedo, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 4 de julio de 2025.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

En relación con la actividad, se recoge en el Anexo III, punto 1.3, del Texto Refundido, por Decreto Legislativo 1/15 de 12 de noviembre, de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, **por lo que está sometida a Comunicación Ambiental**, por lo que para iniciar la actividad se precisará la previa presentación de la correspondiente comunicación ambiental en el Ayuntamiento.

Advertir al interesado que deberán tenerse en cuenta las prescripciones contenidas en el informe del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de fecha 8 de agosto de 2025 que indica:

“Se ha de cumplir durante la ejecución de la misma con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, en especial el artículo 14 del mismo, realizándose las conexiones previstas de estos servicios previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S. “

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

23.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE 70 VIVIENDAS S. UNIVERSIDAD, PARCELA R 8-1.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 8 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar el proyecto de ejecución presentado por la mercantil **ARQURA HOMES FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS**, con N.I.F núm. V88359286, **para las obras de construcción de un edificio de 70 viviendas, garajes, trasteros y local comercial en Parcela R8-1 A del sector de la Universidad de**

conformidad con el proyecto de ejecución presentado con fecha 26 de agosto de 2025, redactado por el arquitecto, D. Fernando Liebana Diez, que desarrolla el proyecto básico conforme al que se otorgó licencia en virtud de acuerdo adoptado por este órgano municipal el día 16 de mayo de 2025.

Las obras deberán realizarse conforme a los proyectos autorizados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en el expediente.

Advertir al beneficiario de la licencia, que deberá cumplirse los condicionantes manifestados por el servicio de Infraestructuras y Movilidad en su informe de fecha 23 de septiembre de 2025:

“Se ha de cumplir durante la ejecución de las mismas con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, en especial el artículo 14 del mismo, realizándose las conexiones previstas de estos servicios previa consulta y posterior autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L

Que los usos a los que se destina el edificio de acuerdo al Proyecto de Ejecución son:

Planta sótano -1: 52 plazas de garaje y 70 trasteros
 Planta baja: accesos, 1 local comercial y 21 plazas de garaje
 Plantas 1ª a 7ª: 10 viviendas por planta
 TOTAL: 70 viviendas, 73 plazas de garaje y 1 local comercial

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

24.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE EJÉRCITO DEL AIRE, 38 (A).- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 8 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar el proyecto de ejecución presentado por D. *** ***, con N.I.F núm. ***6860**, para las obras de **construcción de una vivienda unifamiliar con piscina situada en la Calle Ejército del Aire 38(a)**, de conformidad con el proyecto de ejecución presentado con fecha 25 de julio de 2025, redactado por el arquitecto, D. Rafael Llamazares de la Fuente, que desarrolla el proyecto básico conforme al que se otorgó licencia en virtud de acuerdo adoptado por este órgano municipal el día 21 de mayo de 2022.

Las obras deberán realizarse conforme a los proyectos autorizados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en el expediente.

Advertir al beneficiario de la licencia, que deberá cumplirse los condicionantes manifestados por el servicio de Infraestructuras y Movilidad en su informe de fecha 26 de septiembre de 2025:

“Se ha de cumplir durante la ejecución de las mismas con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, en especial el artículo 14 del mismo, realizándose las conexiones previstas de estos servicios previa consulta y tras autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.

Deberán definirse y construirse arquetas de 30 x 30 cm para la acometida de abastecimiento y de 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento”

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

25.- LICENCIA AMBIENTAL PARA TALLER DE REPARACIÓN ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS AVDA. MADRID 52.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 8 de octubre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a *** ***, con NIF: ***7959****, la **LICENCIA AMBIENTAL PARA TALLER DE REPARACIÓN ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS en en Avda Madrid 52 de León**, en local con referencia catastral 11717030TN9117S0002DR de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil: 131,32 m2

(Informe del Sr. Arquitecto de Medio Ambiente de fecha 8-7-25)

OBSERVACIONES:

1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y siguientes del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el titular de la actividad o instalación sujetas a licencia ambiental deberá comunicar su inicio o puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad, disponiendo de un plazo de 4 años para el inicio de la misma, transcurrido el cual, la licencia ambiental perderá su vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de que por causas justificadas, pueda solicitar del órgano competente una prórroga del plazo anteriormente señalado.

2.- Junto con la comunicación de la actividad, en el establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de Idoneidad o Dirección Final de Obra realizado y firmado por un Técnico Competente donde se justifique que los Proyectos Técnicos

originales se adecúan a las instalaciones finales (electricidad, climatización, ventilación y extracción) cumpliendo las respectivas normativas y ordenanzas vigentes.

- Informe favorable realizado por OCA (Organismo de Control Autorizado) de las instalaciones del establecimiento en los casos en que le sean de aplicación, así como el resguardo de su presentación ante el Servicio Territorial competente.
- En el caso de haber modificaciones se deberá aportar nueva documentación técnica y gráfica con el resultado final de los cambios realizados.
- Todo lo anterior sin perjuicio de otra documentación que pueda ser necesaria para la legalización de las instalaciones ante la administración autonómica competente

(Informe del Sr. Técnico de la Sección Energética de fecha 7-8-25)

- Informe de condiciones acústicas realizado por empresa acreditada ENAC en el que se recojan al menos los siguientes aspectos:
 1. Niveles de inmisión de ruido respecto a vivienda colindante verticalmente con la actividad, producidos por la totalidad de la maquinaria considerada como foco de ruido.
 2. Niveles de aislamiento acústico a ruido aéreo requeridos en el Anexo III de la citada ley 5/2009 para actividades tipo 1 y funcionamiento diurno, al ser este periodo el indicado en la memoria presentada como el de funcionamiento de la actividad.
- Certificación del técnico responsable de la ejecución del proyecto en el que se justifique que la actividad se ajusta al proyecto aprobado y a la legislación de aplicación en vigor.

(Informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fecha 17-7-25)

- Informe/certificado de técnico competente sobre el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación-CTE (REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), en lo referente a las exigencias básicas de Salubridad, que le sean de aplicación.

(Informe emitido por el Sr. Técnico Superior de Salubridad Pública de fecha 31-7-25)

3.- El ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las obligaciones y consideraciones establecidas en la normativa vigente, deberá realizarse, teniendo en cuenta que:

Los niveles de inmisión de ruido a cumplir en el ejercicio de la actividad se ajustarán a los recogidos en el Anexo I. puntos 2 y 3 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León para actividad situadas en zonas levemente ruidosas.

(Informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fecha 17-7-25)

26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO POR EL APOYO TÉCNICO DE LAS ACCIONES PROMOCIONALES DE TURISMO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor **SERVICIO APOYO TÉCNICO ACCIONES PROMOCIONALES** a VIAJES LEONTUR, S.L.; NIF B24011850 por ser la única oferta presentada.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 6.611,57 € (IVA 1.388,43 €) lo que hace un total de 8.000,00 €, a VIAJES LEONTUR, S.L.; NIF B24011850 con cargo a la partida presupuestaria 13.43200.22699 OTROS GASTOS DIVERSOS TURISMO RC nº operación 220250013690.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

27.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE TRES ACTUACIONES POR PARTE DE LA JOVEN ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA – JONDE, EN EL AUDITORIO DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Adjudicación del contrato para la contratación de la JOVEN ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA a favor del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MÚSICA (NIF: Q2818024H), por importe de 18.000,00 euros (exento de IVA).

El plazo de duración de este contrato es 3 días en octubre de 2025.

SEGUNDO: Aprobar la Disposición del Gasto por un importe de 18.000,00 €. Documento contable A nº 220250013906

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.